MUNICIPIO DE COPACABANA OFICINA JURÍDICA

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

CONCURSO DE MERITOS CM-01-2023

OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA SEDES LICEO SAN LUIS GONZAGA, LAS MISERICORDIAS Y ESCUELA CARLOS MESA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES SEDE NORAL, INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA NUEVA SEDE VILLA NUEVA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA".

2023

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Proceso de Contratación CM-01-2023
Presentaron oferta los siguientes proponentes:

No.	PORPONENTE
1	CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS
2	PENDULO INGENIRIA SAS
3	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENEIRIA - SODINSA S.A
4	INGESTRUCTURAS INGENIEROS SAS
5	CONSORCIO INTER EDUCATIVO CBN
6	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS
7	2L PROYECTOS SAS
8	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
9	MARIO DE JESUS GIL CARDONA
10	INGENIOS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS
11	LOS CASTORESCONSTRUCTORES SAS
12	SCS INGENIERIA SAS
13	CONSORCIO IEC

Dentro de plazo establecido para realizar observaciones y subsanaciones al presente proceso de contratación se recibieron los siguientes documentos:

- Subsanación del proponente L2 PROYECTOS SAS
- Subsanación del proponente CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS
- Subsanación del proponente SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENEIRIA - SODINSA S.A
- Observaciones al informe de evaluación por parte del proponente CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS, donde son aceptadas las observaciones 1, 2 y 3, sin embargo, la observación 4 donde hace referencia a rechazar las propuesta de los proponentes LOS CASTORESCONSTRUCTORES SAS y SCS INGENIERIA SAS por presunta colusión, la entidad aclara que no acepta esta observación basados en el artículo 83 de la Constitución Política que señala: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la **BUENA FE**, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".*

 La buena fe es uno de los principios generales del derecho y gobierna las relaciones entre la administración pública y los ciudadanos, así lo indicó la Corte Constitucional en la sentencia C-131 de 2004, quien agrego:

"En tal sentido, el mencionado principio es entendido, en términos amplios, como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante éstas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial del sistema jurídico; de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a luz del principio de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales, siempre deben ser entendidas en el sentido más congruente con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma."

Siendo así claro que el Municipio de Copacabana parte del principio de buena fe y asume la correcta participación de ambos proponentes.

Luego de las subsanaciones y observaciones recibidas el consolidado del informe de evaluación queda así:

No.	PORPONENTE	Rechazado/Habilitado
1	CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS	Habilitado
2	PENDULO INGENIRIA SAS	Rechazado
3	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENEIRIA - SODINSA S.A	Rechazado
4	INGESTRUCTURAS INGENIEROS SAS	Rechazado
5	CONSORCIO INTER EDUCATIVO CBN	Rechazado
6	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS	Habilitado
7	2L PROYECTOS SAS	Habilitado
8	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	Habilitado
9	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	Habilitado
10	INGENIOS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS	Rechazado
11	LOS CASTORESCONSTRUCTORES SAS	Habilitado
12	SCS INGENIERIA SAS	Habilitado
13	CONSORCIO IEC	Habilitado

La fecha del cierre del proceso fue el 11 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m, por tanto la TRM para realizar la asignación de puntaje por la experiencia del proponente es del 13 de septiembre de 2023:

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado_periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Ver como: Tabla: TRM

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
13/09/2023	$ 3.993,53

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 13/10/2023 05:41:43
Refrescar - Imprimir - Exportar

Según el reporte arrojado por la pagina del Banco de la Republica de Colombia, la TRM a considerar es $3.993,53, siendo así la fórmula de MEDIA GEOMETRICA:

No.	PROPONENTE	Rechazado	Puntaje							
			Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo	Factor de sostenibilidad	Apoyo Industria Nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	TOTAL
1	CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS	Habilitado	21,76	10	1	0	1	0	0	34,26
2	PENDULO INGENIRIA SAS	Rechazado	0	0	0	0	0	0	0	0
3	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENEIRIA - SODINSA S.A	Rechazado	0	0	0	0	0	0	0	0
4	INGESTRUCTURAS INGENIEROS SAS	Rechazado	0	0	0	0	0	0	0	0
5	CONSORCIO INTER EDUCATIVO CBN	Rechazado	0	0	0	0	0	0	0	0
6	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS	Habilitado	40,35	10	1	20	1	0	0	72,85
7	2L PROYECTOS SAS	Habilitado	46,48	10	1	20	1	0	0	78,98
8	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	Habilitado	0	10	1	20	1	0	0	32,50
9	**MARIO DE JESUS GIL CARDONA**	**Habilitado**	**51,33**	**10**	**1**	**20**	**1**	**0**	**0**	**83,58**
10	INGENIOS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS	Rechazado	0	0	0	0	0	0	0	0
11	LOS CASTORESCONSTRUCTORES SAS	Habilitado	29,31	10	1	20	1	0	0	61,81
12	SCS INGENIERIA SAS	Habilitado	36,71	10	1	20	1	0	0	69,21
13	CONSORCIO IEC	Habilitado	36,71	10	1	20	1	0	0	69,21

Como se evidencia, se presentaron 13 proponentes, se procedió a verificar el cumplimento de todos los requisitos exigidos, anexo al presente informe se anexa el archivo en EXCEL en donde esta detalladamente la evaluación de cada proponente de los cuales quedaron habilitados solo 8 proponentes, al aplicar el puntaje el proponente que obtuvo mayor puntaje y al cual se recomienda adjudicar el proceso es a **MARIO DE JESUS GIL CARDONA.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018 se publica el informe de evaluación final relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes, técnicos, económicos y financieros, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR Y OFICINA JURIDICA
Municipio de Copacabana